



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01816-2018-PA/TC  
LIMA  
PABLO ALIAGA PASCUAL

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de agosto de 2018

#### VISTO

La solicitud de subsanación presentada por don Pablo Aliaga Pascual contra la sentencia interlocutoria de fecha 19 de junio de 2018, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia de autos declaró improcedente el recurso de agravio constitucional, interpuesto por el recurrente. Allí se señala que el actor solicita que en un nuevo proceso de amparo se dé cumplimiento a los términos de la sentencia en ejecución del Expediente 23208-2004 y se determine su pensión en función de los tres sueldos mínimos vitales y con el reajuste trimestral de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23908, lo cual corresponde solicitar en el proceso en que se le otorgó el reajuste de su pensión.
2. El demandante pretende que se deje sin efecto la sentencia emitida en autos, se declare fundada la demanda y que, por consiguiente, se ordene a la ONP ejecutar en sus propios términos la sentencia emitida en el Expediente 23208-2004.
3. Dicha solicitud debe ser rechazada, puesto que resulta manifiesto que tiene como propósito que se efectúe un nuevo examen de una decisión adoptada conforme a la jurisprudencia de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**Lo que certifico:**

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del demandante.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ**  
**LEDESMA NARVÁEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**



*Helen Tamariz Reyes*  
**HELEN TAMARIZ REYES**  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*[Handwritten signatures of Ramos Núñez, Ledesma Narváez, Espinosa-Saldaña Barrera, and Helen Tamariz Reyes]*